



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE	LAURA STEFANIA MESA PEREZ
DEMANDADO	ANDRES MAURICIO DIAZ LOPERA
RADICADO	No. 05-001- 31-10- 008- 2021- 00444-00

Conforme a las normas Legales establecidas, se inadmite la presente demanda y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C. G del Proceso, se subsane de lo siguiente so pena de rechazo.

PRIMERO: Deberá anexar poder dado a apoderado judicial para que la represente en el presente proceso ejecutivo de alimentos.

SEGUNDO: En los términos del inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se acreditará la dirección electrónica respecto de la parte demandada, que debe corresponder al que acostumbra a utilizar, informando como obtuvo el conocimiento, y allegando las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

